

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El Seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.
- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades del personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

Decimoquinta.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta.- Naturaleza Jurídica.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Decimoséptima.- Protocolos.-

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoctava.- Interpretación.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA  
DE CONTROLES DE VELOCIDAD MEDIANTE  
CINEMÓMETROS INSTALADOS SOBRE

TRÍPODE

ADENDA

**101.-** En Melilla a diez de diciembre de dos mil ocho.

INTERVIENEN

De una parte el Sr. Jefe Local de Tráfico de Melilla, D. José Carlos Romero Santamaría en representación de la Dirección General de Tráfico y de otra el Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma, D. Ramón Antón Mota, en representación de dicha Ciudad.

EXPONEN

Primero: Que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro se suscribió entre la Jefatura de Tráfico de Melilla y la Ciudad Autónoma de Melilla el convenio de cooperación al que se hace referencia en el encabezamiento de este documento.

Segundo: Que ambas instituciones, con objeto de conseguir mejorar las cotas de seguridad vial en la Ciudad de Melilla, consideran adecuado que las fuerzas encargadas de la vigilancia del tráfico puedan disponer de un nuevo equipo para el control de la velocidad de los vehículos que transitan por las vías públicas melillenses.

Tercero: Que en virtud de lo anterior, la Jefatura de Tráfico de Melilla cede temporalmente a la Ciudad Autónoma de Melilla, para utilización de la Policía Local, el uso de un cinemómetro láser, marca SODI, modelo AutoveloX 105.S.E, instalado sobre trípode.

Cuarto: que ambas partes firmantes se someten a las mismas cláusulas contenidas en el